



RESOLUCION No. CSJATR20-563
miércoles, 16 de septiembre de 2020

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Mediante Oficio DESAJBAO20-304 del 14 de agosto de 2020, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado bajo el No. CSJATL20-2147 solicitó autorización a este Consejo contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.

Previo a adoptar la decisión correspondiente, esta Sala efectuó la valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, de la solicitud junto con dentro del Documento de Estudios Previos y de los anexos allegados, encontrándose ciertas inconsistencias, por lo que a través de Oficio CSJATO20-1017 del 26 de agosto de 2020, se explique de manera más detallada lo relacionado con **el análisis de precios unitarios** presentados dentro de la solicitud objeto de estudio.

Mediante Oficio DESAJBAC20-325 del 28 de agosto de 2020, suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, explicó que:

En el sector de la ingeniería civil, especialmente en la construcción, se utiliza con gran frecuencia el análisis de precios unitarios para calcular con antelación el costo de una obra o servicio, es decir el presupuesto. Este estudio analítico permite definir los valores unitarios de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, mediante la individualización de los elementos que la conforman.

En la construcción, se tienen en cuenta cuatro (4) ámbitos para ejecutar correctamente una actividad y así calcular el valor unitario asociado a esta acorde a su unidad de medida, los cuales son equipos y/o herramientas, materiales, transporte y mano de obra. De esta manera se realizaron los análisis de precios unitarios presentados en el estudio previo del proyecto CAMBIO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y OTRAS



REPARACIONES O ADECUACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA.

Seguidamente, esta Corporación observo que a través de la Resolución No. CSJATR20-453 del 26 de agosto de 2020, se estudió la solicitud de aprobación suscrita por el Dr. Carlos Guzman Herrera, para la contratación del mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y Palacio de Justicia de Soledad.

Que, en esta oportunidad, eleva nueva solicitud de autorización para contratar el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga, por lo anterior, esta Corporación le solicitó informara o aclarara las razones que dan origen a no haber presentado una solicitud de contratación unificada, si se refiere a inmueble del Consejo Superior de la Judicatura y al parecer una ejecución de idéntica obra de impermeabilización.

Mediante Oficio DESAJBAC20-325 del 28 de agosto de 2020, suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, explicó que:

(...)

Es pertinente especificar que el alcance del proyecto de impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y Palacio de Justicia de Soledad, se limita simplemente al retiro de un material hidrofugo vencido y la aplicación de uno nuevo tal que evite y corrija las filtraciones de agua a través de las cubiertas de dichos inmuebles

Por su parte, la necesidad y el objeto contractual del proyecto para el cual se solicita autorización mediante oficio DESAJBAC20-304 del 14 de agosto de 2020, gira principalmente en torno al cambio de la cubierta del Palacio de Justicia de Sabanalarga, es decir una obra más especializada y de mayor cuidado que la descrita en el párrafo anterior. Además, como complemento para mantener y garantizar la integridad total de la cubierta de este inmueble, Patrimonio del Estado, se impermeabilizará una pequeña área en concreto que hace parte de esta.

La ejecución de esta obra involucra un diseño inicial de la estructura de soporte de la nueva cubierta por parte del contratista adjudicatario, seguidamente la desinstalación del cielo raso, desconexión de lámparas existentes y posteriormente desmontar y retirar la cubierta tipo Canaleta 90. Cabe resaltar, que tal como se indicó en la solicitud de autorización para contratar, esta última al estar compuesta por asbesto cemento, es exigido por normatividad -Ley 1968 de 2019- la sustitución de estos elementos.

(...)



Finalmente, esta Corporación solicito mediante oficio CSJATO20-1174 del 15 de septiembre de 2020 al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. Carlos Guzman Herrera, aclara lo relacionado con las obras complementarias que enuncia dentro de la solicitud de autorización, con la finalidad de tener claridad sobre el desarrollo de estas.

Mediante Oficio DESAJBAC20-352 del 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Guzman Herrera, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, explicó que:

Por medio de la presenta damos respuesta al Oficio CSJATO20-1174 del 15 de septiembre de 2020, suscrito por usted, en su condición de Magistrada Consejo Seccional de la Judicatura, solicitando aclaración sobre obras complementarias dentro de la solicitud cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.

Es pertinente aclarar que, si bien la principal actividad a realizar en este proceso es el cambio de la cubierta por su estado actual, no excluye la ejecución de otras reparaciones o adecuaciones en el Palacio de Justicia de Sabanalarga que permitan tener un inmueble en óptimas condiciones operativas.

Estas actividades fueron definidas en las OBRAS COMPLEMENTARIAS, las cuales algunas de ellas guardan directa relación con la actividad principal.

a. DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE CONDENSADORAS DE AIRE ACONDICIONADO.

Actualmente estos equipos se encuentran en la cubierta de asbesto cemento, para lo cual es inevitable desmontarlos con el fin de poder llevar a cabo el cambio de esta superficie. Teniendo en cuenta que se retirarán momentáneamente estas condensadoras y que pretendemos mejorar las condiciones físicas de este inmueble, se hace necesario realizar el mantenimiento de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento.

b. SUMINIISTRO Y APLICACIÓN DE RESANE CON ESTUCO Y PINTURA SOBRE MUROS DEL SEGUNDO NIVEL.

Esta actividad surge como consecuencia del cambio de la cubierta debido a que, al momento de realizar los desmontes de cielo raso, cubierta, lámparas y demás estructuras de soporte, necesario para ejecutar la actividad principal; los muros se manchan, rayan, golpean y magullan por lo cual se requiere la pintura y resane de estos. Como bien se indica en el ítem 4.2 del presupuesto presentado, esto solo se realizará en el segundo piso del Palacio.

c. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS ADICIONALES.

Alguno de los espacios (pasillos, áreas comunes, oficinas, entre otros) no cuentan con la iluminación requerida tal que se garanticen los niveles de seguridad y confort necesarios. Por consiguiente, se incluye el suministro e instalación de lámparas adicionales, mejorando así la funcionalidad del inmueble y brindando mejores espacios a los servidores y usuarios.



d. MARQUESINA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ACCESO EN PRIMER NIVEL.

En este momento la edificación no cuenta con ningún elemento que proteja del sol y la lluvia a los usuarios o funcionarios quienes por cualquier motivo se vean en la posición de esperar en las afueras de las instalaciones para acceder a ella; añadido a esto, los vigilantes deben permanecer durante toda la jornada en este sitio y su rendimiento se puede ver afectado por estar constantemente expuestos al sol y las altas temperaturas.

Por otro lado, cada vez que llueve con viento el agua ingresa al edificio por la puerta de acceso, aquejando a los usuarios que se encuentren en el área. Con la instalación de la marquesina, protegemos la entrada y evitamos que el agua ingrese al inmueble.

e. CÁRCAMO EN PISO EN ACCESO.

Como consecuencia de la instalación de la marquesina, el agua proveniente de esta cuando llueve, será captada por este cárcamo en el piso previniendo la formación de charcos en el acceso.

f. BAJANTE ADICIONAL EN CANALES DE CUBIERTA PARA DRENAJE PLUVIAL.

La nueva cubierta a instalar será a una sola agua, es decir, estará inclinada hacia un solo lado y su material será más permeable en comparación con la cubierta actual, por lo tanto, en época de lluvia, el agua escurrirá con mayor facilidad y los bajantes existentes no tienen la capacidad suficiente para drenar completamente el agua.

Es así como se considera adicionar un bajante para aumentar la capacidad de drenaje de la futura cubierta y evitar problemas de empozamiento de agua en esta.

De esta manera, se define el objeto tal que incluya las reparaciones y adecuaciones antes mencionadas, así:

OBJETO: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura el cambio e impermeabilización de cubierta **y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.** (Negrilla para resaltar idea).

Una vez aclarada los aspectos enunciados, esta Corporación procedió al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3° LEAJ- Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de febrero de 2012, Salvo modificación al Numeral 7 Artículo primero que hizo el artículo 8 del Acuerdo PCSJA19-11339/ 2019
- Acuerdo PCSJA19-11339 /16 de julio de 2019



- Resolución Número 0983 mayo 20 de 2010 del Ministerio de Cultura
- Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 /16 de julio de 2019 por el cual se reglamenta la autorización a la que se refiere los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones expedidas en materia de delegación en contratación por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta en su artículo segundo que la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección de Administración Judicial, a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Según lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Seccional de Administración Judicial formule la solicitud, debe contener los aspectos que se relacionada en el cuadro siguiente:

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra descrito en los anexos allegados dentro del Oficio DESAJBAC20-304 del 14 de agosto de 2020, y de igual forma en el punto 2.1.1 del documento de estudio previo.
A) Justificación de la necesidad de la contratación	Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha junio de 2020.
B) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.	Ver Estudio Técnico presentado dentro del presente trámite, señala, que el presente estudio no versa sobre adquisición de bienes, sino de inversión. Y sobre ello se expone lo siguiente: La Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio No. DEAJUIFO20-147 del 24 de marzo de 2020 remitió a las Seccionales el Acuerdo No. PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual comunica que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de los recursos del proyecto "C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la





	<p>Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional", del Plan de Inversiones de la Rama Judicial de la vigencia 2020, entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central.</p> <p>Estos recursos están contenidos en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre del 2019.</p>
<p>C) Valor de la contratación asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/LEGAL (\$195.680.718,00) que corresponde a 222.92 S.M.L.M.V. incluidos impuestos y contribuciones de ley</p> <p>i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector.</p> <p>Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p> <p>(ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.</p>	<p>Para el año 2020, se cuenta con el CDP 6520 de fecha agosto 5 de 2020 por valor de \$195.680.718 destinado para Amparar recursos para contratación del cambio e impermeabilización de la cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga. Solicita Coordinación Administrativa.</p>
<p>D) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.</p> <p>E) Cronograma estimado para la gestión contractual.</p> <p>F) Anexos:</p> <p>(i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (se aportó)</p> <p>(ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. (se aportó)</p> <p>Se aportaron en los anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Documentos de Estudio Previos –Versión 1 junio 2020.ii) Documento Técnico DESAJBAC20-306iii) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.iv) Plano Cubierta Sabanalarga.v) Proyecto de Resolución.	<p>Se hizo descripción en documentos adjuntos y estudios previos</p> <p>E) Se aportó cronograma</p> <p>Anexo:</p> <p>(i) El CDP 6520 de fecha agosto 5 de 2020 por valor de \$195.680.718 destinado para Amparar recursos para contratación del cambio e impermeabilización de la cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga. Solicita Coordinación Administrativa.</p>



- | | |
|---|--|
| <p>vi) Oficio DESAJBAC20-325 de agosto 28 de 2020, por medio de la cual se da respuesta a Oficio CSJATO20-1017.</p> <p>vii) Oficio DESAJBAC20-333 de septiembre 2 de 2020, por medio de la cual se da respuesta a Oficio CSJATO20-1032.</p> <p>viii) Oficio DESAJBAC20-352 de septiembre 15 de 2020, por medio de la cual se da respuesta a Oficio CSJATO20-1174.</p> | |
|---|--|

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se infiere del estudio técnico aportado, la justificación de la necesidad, al efecto se indicó:

“El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 el cual está orientado a la a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, cumplimiento de normas de infraestructura, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión. Que dentro de esta política se encuentra el proyecto de Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector, el cual tiene como propósito preservar y mantener las condiciones físico-espaciales de las instalaciones a través de las siguientes acciones:

- *Mantenimiento: es la actividad técnico-dirigida principalmente a prevenir daños en el bien, y a restablecer la infraestructura a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un bien inmueble con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos físicos que le permiten, bajo un esquema de racionalización y la optimización de los recursos.*
- *Mantenimiento preventivo, que comprende acciones de mantenimiento programado, que constituye acciones de prevención, conservación, preservación y rehabilitación de las instalaciones. (...)*
- *Mantenimiento correctivo que comprende obras o trabajos para enmendar, corregir, atenuar o mitigar el deterioro o maltrato de los componentes de la planta física.*
- *Modernización a través de cambio o reparación de la infraestructura física, ya sea civil o eléctrica.*

Es así como se identifica la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo los estatutos generales de la contratación estatal, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica que cuente con la infraestructura para realizar el cambio e impermeabilización de



cubiertas y otras adecuaciones en el Palacio de Justicia de Sabanalarga.

Dada la vetustez de la cubierta tipo Canaleta 90 que se encuentra en esta infraestructura, se han encontrado fisuras en este elemento que permite el paso del agua, afectando los diferentes elementos arquitectónicos, amoblamiento y/o equipos electrónicos que se encuentren en las áreas destinadas como oficinas, despachos y/o salas; generando un gran impacto negativo en la utilización de estas áreas, al igual que afecta en gran parte al correcto desarrollo de las actividades administrativas del personal. Además, esto permite la acumulación de humedad en diferentes partes del inmueble, favoreciendo la aparición de problemas de salud respiratoria entre los funcionarios que laboran en estas oficinas.

Por otro lado, conviene señalar que el 11 de junio de 2019, fue aprobada la Ley 1968 la cual prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional. En el artículo 2° indica que “A partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados 'en el territorio nacional” y el Gobierno Nacional cuenta con 5 años para formular una política pública de sustitución del asbesto instalado.

Teniendo en cuenta los daños encontrados la cubierta y que le material del cual está conformada está cubierta es de asbesto, se considera necesario cambiarla y de esta manera cumplir con la legislación antes mencionada evitando riesgos que puedan presentarse en la seguridad y salud de los funcionarios y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a esta edificación, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

Del mismo modo se requiere del cambio de impermeabilización en la cubierta de concreto para evitar futuras filtraciones y afectaciones a la infraestructura, ya que de permitir que esto ocurra, se puede degradar este elemento estructural a causa de la corrosión del acero ante la presencia de agua. Esta corrosión se ve beneficiada por la continua humectación y secado de las cubiertas, sumado a las altas temperaturas, por lo cual, la impermeabilización de cubiertas es una actividad que se realiza periódicamente en todo tipo de infraestructura, con una frecuencia de al menos cada 3 años para el tipo de material utilizado en nuestras azoteas.



Así mismo, con la finalidad de mejorar continuamente la infraestructura física y la calidad de los espacios brindados a nuestros servidores y usuarios, se presente llevar a cabo adecuaciones menores como el pintado de paredes, la instalación de luminarias, la instalación de marquesina en acceso principal y el mantenimiento a los equipos de aire acondicionado. Al incluirse dentro de este proceso el cambio de una cubierta, estas actividades no pueden ser atendidas únicamente a través de mantenimiento tipo preventivo basado en la planeación, puesto que se trata de un tema bastante amplio e indispensable para el funcionamiento de la administración de justicia en esta circunscripción toda vez que las necesidades surgen de manera excepcional por varias razones, entre estas las ocasionadas por nuevas regulaciones en el uso de ciertos materiales, clima, sismos u otros fenómenos de la naturaleza, entre otras circunstancias que entorpecen el buen funcionamiento de las instalaciones al servicio de la justicia.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la Entidad no existe personal de planta idóneo para desempeñar la labor de mantenimiento preventivo y correctivo en este tipo de obras, y en su obligación de impedir la propagación del daño y evitar su extensión a términos y alcance que derivarían en mayores traumatismos y costos económicos unidos a la permanencia de las áreas afectadas padeciendo las incomodidades que la situación conlleva, (...)

Conforme a lo anterior la Dirección Ejecutiva Administración Judicial de Seccional Barranquilla, consideró necesario el mantenimiento locativo y las adecuaciones que requieran las instalaciones donde funcionan los despachos, u oficinas de las sedes judiciales de Sabanalarga mediante contratación que incluya la mano de obra y materiales requeridos para la construcción de las obras que requiere la sede judicial de Sabanalarga- Atlántico.

Además, allego aclaración de las obras pendientes de ejecutar en el oficio DESAJBAC20-352 del 15 de septiembre de 2020, a petición de la Corporación, en el que se menciona la necesidad que origina el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga. Concretando el objeto del contrato, el cual incluye OBRAS COMPLEMENTARIAS, relativas a:

“a. DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE CONDENSADORAS DE AIRE ACONDICIONADO. “

“

b. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RESANE CON ESTUCO Y PINTURA SOBRE MUROS DEL SEGUNDO NIVEL. “

“c. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS ADICIONALES”.



“d. MARQUESINA EN POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ACCESO EN PRIMER NIVEL.”

e. CÁRCAMO EN PISO EN ACCESO.

“f. BAJANTE ADICIONAL EN CANALES DE CUBIERTA PARA DRENAJE PLUVIAL.

La nueva cubierta a instalar será a una sola agua, es decir, estará inclinada hacia un solo lado y su material será más permeable en comparación con la cubierta actual, por lo tanto, en época de lluvia, el agua escurrirá con mayor facilidad y los bajantes existentes no tienen la capacidad suficiente para drenar completamente el agua.

Es así como se considera adicionar un bajante para aumentar la capacidad de drenaje de la futura cubierta y evitar problemas de empozamiento de agua en esta. “

“De esta manera, se define el objeto tal que incluya las reparaciones y adecuaciones antes mencionadas, así:

OBJETO: Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura el cambio e impermeabilización de cubierta **y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.** (Negrilla para resaltar idea).”

En los estudios de conveniencia y oportunidad, allegados por los servidores ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesionales Universitarios Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, se informa que se requiere la realización de una serie de trabajos de mantenimiento en el inmueble. Indican que, dada la vetustez de la cubierta tipo Canaleta 90 que se encuentra en dicha infraestructura, se han encontrado fisuras en este elemento que permite el paso del agua, afectando los diferentes elementos arquitectónicos, amoblamiento y/o equipos electrónicos que se encuentren en las áreas destinadas como oficinas, despachos y/o salas; generando un gran impacto negativo en la utilización de estas áreas, que afecta el correcto desarrollo de las actividades administrativas del personal. Además, esto permite la acumulación de humedad en el inmueble, favoreciendo la aparición de problemas de salud respiratoria entre los funcionarios que laboran en estas oficinas.

En el estudio técnico, exponen que a raíz de los daños encontrados en la cubierta y dado que el material de esta es de asbesto, se considera necesario cambiarla, a fin de cumplir la legislación que regula el tema y disminuir riesgos en la seguridad, salud de los servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a la edificación, para brindar unas instalaciones seguras.

Del mismo modo señala que se requiere del cambio de impermeabilización en la cubierta de concreto para evitar futuras filtraciones y afectaciones a la infraestructura, pues de permitir que esto ocurra, se puede degradar este elemento estructural a causa de la corrosión del acero ante la presencia de agua. Esta corrosión se ve beneficiada por la continua humectación y secado de las cubiertas, sumado a las altas temperaturas, por lo



cual, la impermeabilización de cubiertas es una actividad que se realiza periódicamente en todo tipo de infraestructura, con una frecuencia de al menos cada 3 años.

Finalmente señala el Estudio Técnico que dentro de la Entidad no existe personal de planta idóneo para desempeñar la labor de mantenimiento preventivo y correctivo en este tipos de obras, y en su obligación de impedir la propagación del daño que derivarían en mayores traumatismos y costos económicos unidos a la permanencia de las áreas afectadas, padeciendo las incomodidades, por ello la oficina de mantenimiento considera oportuno y conveniente recomendar al despacho de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial de Seccional Barranquilla, un contrato por el sistema de precios unitarios fijos, que permita realizar de forma inmediata los arreglos correctivos y preventivos en las diferentes obras o trabajos para el cambio de cubierta y el mantenimiento locativo o adecuaciones que requieran las instalaciones donde funcionan los despachos, dependencias u oficinas de las sedes judiciales de Sabanalarga incluido el suministro de mano de obra y materiales de construcción e insumos a todo costo.

OBJETO DEL CONTRATO:

“Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura el cambio e impermeabilización de cubierta **y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga.** (Negrilla para resaltar idea).”(según Oficio DESAJBAC20-352 del 15 de septiembre de 2020)

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/LEGAL (\$195.680.718,00) que corresponde a 222.92 S.M.L.M.V. incluidos impuestos y contribuciones de ley.

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019–2022 y responde a dos pilares; estratégicos el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. Indica, además, La contratación responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019 – 2022.

De otro lado, tratándose de un proyecto de inversión, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe indicar la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.



Adicionalmente, se mencionó que el Consejo Superior de la Judicatura, aprobó mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 31 de diciembre de 2019 “Por el que se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2020” que en su artículo 1.º dice “Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, por valor de \$449.675.529.788, de los cuales se aprobaron para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional por \$ 66.885.340.545.00.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA20-11520 17 de marzo de 2020 “Modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019”, asignándole al Atlántico la suma de \$ 4.000.000.000.00.

Así, mismo el Acuerdo 11628 de 2020, “por el cual se modificó la distribución de unos recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional”, asignó la misma suma antes indicada para la seccional Atlántico.

Respecto a la ubicación del gasto, el empleado ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial precisó que la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio No. DEAJUIFO20-147 del 24 de marzo de 2020 remitió a las Seccionales el Acuerdo No. PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual comunica que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de los recursos del proyecto “C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, del Plan de Inversiones de la Rama Judicial de la vigencia 2020, entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central. Estos recursos están contenidos en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre del 2019, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 3	Fecha: 10 de julio de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	Proyecto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL. Subproyecto: Mantenimiento, reparación e impermeabilización de cubiertas de la Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom y el Palacio de Justicia de Soledad.	
Código BPIN	2018011000852	





En los estudios previos, y correspondientes aclaraciones se indicó que, para establecer el presupuesto oficial estimado, se tomó como metodología el ejercicio de análisis de precios unitarios, precisándose que las impermeabilizaciones de cubiertas están conformadas por cuatro (4) aspectos para calcular el valor unitario asociado a cada actividad acorde a su unidad de medida, las cuales comprenden: I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, II. MATERIALES DE OBRA, III. TRANSPORTE y IV. MANO DE OBRA. Aspectos que fueron detallados sobre el procedimiento de cálculo y criterios para su deducción en el Oficio DESAJBAC20-333 del 2 de septiembre de 2020

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 222.92 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Frente al cronograma estimado se indicó que este tendría una duración estimada hasta el día 6 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

Dicho cronograma fue detallado de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	15/05/2020	29/06/2020	Unidad Administrativa



Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	15/07/2020	05/08/2020	Dirección Seccional Junta de contratación Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	14/08/2020	25/08/2020	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso precontractual	28/08/2020	05/10/2020	Coordinación Administrativa
Elaboración contrato, suscripción y legalización	05/10/2020	06/10/2020	Área Jurídica Contratista
Ejecución del contrato	06/10/2020	06/12/2020	Coordinación Administrativa Contratista

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio solicitud manifestó ser una modalidad de MENOR CUANTÍA: Con fundamento en lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Junto con los estudios previos fue allegado el Certificado de disponibilidad presupuestal que contiene la siguiente información.

Tipo de presupuesto de inversión.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
6520	2020-08-05	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	\$ 78.272.287
6520	2020-08-05	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	\$ 117.408.431
						TOTAL	\$ 195.680.718

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos el Consejo Superior de la Judicatura.



Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Antes de proceder a autorizar la presente solicitud, es necesario señalar que en lo que respecta al Plan de Austeridad del Gasto, señalado por el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, esta Seccional no estaría en contravía con sus disposiciones debido que el artículo 3 señala: “(...) *Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*” Se reitera que esta Seccional dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo para realizar las actividades de impermeabilización, toda vez que estas actividades requieren de personal certificado para realizar trabajos en altura, así como de profesionales expertos en las técnicas de aplicación de materiales impermeabilizantes y al cuidado en la instalación de estos en puntos singulares de las cubiertas. En el evento que esta Dirección se sustraiga del deber de contratar la ejecución de estas actividades y asigne al personal contratista de mantenimiento esta obra, dejaría al azar la correcta impermeabilización y estaría poniendo en riesgo la vida de este recurso humano por no ser apto para realizar trabajos en alturas, al igual que atentaría contra la salud de los funcionarios y empleados que laboran en el Palacio de Justicia de Sabanalarga, e igualmente pondría en riesgo los expedientes, equipos tecnológicos y archivos físicos de los despachos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones o adecuaciones del Palacio de Justicia de Sabanalarga, hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/LEGAL (\$195.680.718,00) que corresponde a 222.92 S.M.L.M.V. incluidos impuestos y contribuciones de ley., de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de



su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.